



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 285-HCD-2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Modificar el Artículo 79 de Ordenanza N° 02-HCD-2018, Tarifaria ejercicio 2018, Inciso 4 y 5, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

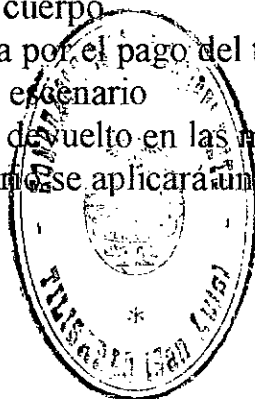
Por el alquiler y/o uso de inmuebles municipales: Por el alquiler de locales en la Terminal de Omnibus. Complejo Polideportivo Municipal y Escenario.

- 1) Alquiler de local terminal nueva: para boleterías UVM 37
Si en un mismo local funcionan dos o más empresas de transporte el valor del alquiler se verá incrementado en un 50% sobre el valor original
- 2) Alquiler de local terminal nueva: para buffet UVM 35
- 3) Tasa de toque de plataforma, se abonará por cada arribo a la terminal UVM 0,06, hasta un límite máximo de UNA UNIDAD DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 1) diario, para servicios programados y/o especiales. -
- 4) Alquiler del Complejo Polideportivo Municipal por evento, (máximo 24 horas) UVM 185

El usuario del espacio se responsabiliza por el pago de Limpieza, Seguridad, seguro, habilitación municipal, SADAIC, (Sociedad Argentina de Autores y Compositores, AADI -CAPIF (Asociación Argentina que represente a los Artistas y Productores de Fonograma).

El Complejo Polideportivo Municipal, tiene que ser devuelto en las mismas condiciones en que se entregó, caso contrario se aplicará una multa de UVM 195.-

- 5) Alquiler del escenario por cuerpo UVM 10
El usuario se responsabiliza por el pago del traslado del escenario, del armado y desarmado del escenario
El escenario tiene que ser devuelto en las mismas condiciones en que se entregó, caso contrario se aplicará una multa de UVM 30.-



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 285-HCD-2018

Art. 2°.- El DEM se reserva la potestad de efectuar préstamos del inmueble y mobiliario, citados precedentemente, a instituciones (sin fines de lucro) de la localidad, en los casos que estime conveniente.-

Art. 3°.- El Complejo Polideportivo Municipal debe reunir todas las condiciones establecidas en la LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO N° 19.587, para su utilización social y comercial (uso propio, préstamo, cesión, alquiler u otros).-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao,
Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a Nueve días
del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.

Es copia.



Rodrigo E. Garcia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)

Fernando R. Mansilla
Presidente HCD

Rodrigo E. Garcia
Secretario HCD